

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **114** 31-08-2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300320160034300</b>	Ejecutivo Singular	FRANCISCO ANTONIO VILLA AREVALO	PEDRO JOSE GARCIA ESCOBAR	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	31/08/2021		
<b>05001400300320180094800</b>	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A.	FRANKLIN UBEIMAR PELAEZ GAVIRIA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	31/08/2021		
<b>05001400300620180006200</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ZAIDA SOFIA SOMOZA DE MORENO	Auto requiere Ordena requerir al cajero pagador de COLPENSIONES-Líbrese oficio. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	31/08/2021		
<b>05001400300620180081900</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	LUIS EDUARDO QUINTANA ARIAS	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.(T/L) <a href="#">VER PDF</a>	31/08/2021		

05001400300620190066900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	RICARDO RAFAEL CHARRIS BARRIOS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso y una vez lo anterior, envíese a la abogada al correo electrónico. (T/ED) <a href="#">VER PDF</a>	31/08/2021
05001400300920180058600	Ejecutivo Singular	EDUAR POSADA PEREZ	JOSE ALEJANDRO GUERRA SANCHEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	31/08/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220170003600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	JAVIER RIQUILMER PEREZ HERRERA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) <a href="#">VER PDF</a>	31/08/2021		
05001400301320160038200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GLORIA AMPARO VARGAS GIRALDO	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 13828 del 9 de noviembre de 2020, dirigido al cajero pagador de QUALITITIME. (L) <a href="#">VER PDF</a>	31/08/2021		
05001400301320180020500	Ejecutivo Singular	MARIO ANTONIO RUIZ JIMENEZ	MARTHA EVENIDE VASQUEZ RIOS	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante MARIO ANTONIO RUIZ JIMENEZ, los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación a folios 31 y 32 de este cuaderno, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	31/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320190068900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CONCREMETAL S.A.S	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Colpensiones-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de embargo ordenado en el numeral séptimo del auto del 16 de febrero de 2021 y notificado por estados del 18 del mismo mes y año, dirigido a COLPENSIONES, e indicándoles que la medida les fue comunicada mediante oficio N° 14459 del 20 de octubre de 2020.-no es procedente acceder al levantamiento del embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-34811, toda vez que revisado el proceso, así como el programa de gestión Siglo XXI, no aparece registrado oficio proveniente de juzgado alguno, comunicando embargo de remanentes. (OF/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	31/08/2021		
05001400301620170103300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANADINA S.A.	NORMAN VELASQUEZ ALVAREZ	Auto resuelve renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) <a href="#">VER PDF</a>	31/08/2021		
05001400301820160000900	Ejecutivo Singular	ELCY DEL SOCORRO ARROYAVE ARANGO	JUAN CARLOS MUÑOZ PEREZ	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor del apoderado de la parte demandante, con facultades para recibir, doctor JOHN MARIO PEREZ LONDOÑO (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	31/08/2021		
05001400301820160117000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	DIANA MARIA AGUIRRE LAYOS	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Medellín, Civil Municipal de enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el ordenado mediante auto del 1 de julio de 2020 (fc oficio de embargo, dirigido al cajero pagador de ONELINK S.A.S. (	31/08/2021		<a href="#">VER PDF</a>
05001400301820200006700	Ejecutivo Singular	DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA	KELLY JOHANA ROJO TASCÓN	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.(TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	31/08/2021		

05001400301920180000500	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	FABIOLA DEL SOCORRO GAVIRIA GARCES	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, suministrando los datos del demandado FABIOLA DEL SOCORRO GAVIRIA GARCES. (L) <a href="#">VER PDF</a>	31/08/2021
05001400301920180055700	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	EDWIN ANDRES GORDON QUICENO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelva sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito(T/ED) <a href="#">VER PDF</a>	31/08/2021
05001400302020190131400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MARIO VICTORIA LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 3831 del 8 de abril de 2021, dirigido al cajero pagador de FUNDACION DE TRABAJADORES DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN (L) <a href="#">VER PDF</a>	31/08/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302320160107500	Ejecutivo Singular	HUGO ALBERTO GALEANO OCAMPO	JOSE HUMBERTO UMAÑA BOLIVAR	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso , en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba.-No es procedente acceder a lo solicitado por la parte demandada en el escrito que antecede de abstenerse de aprobar la liquidación del crédito, toda vez que revisado el programa de Siglo XXI, aparece publicado dicho auto por estados del 12 de julio de 2021, por lo tanto, en ningún momento se le violentó el derecho de defensa. (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a></p>	31/08/2021
05001400302420180031800	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	MARTHA LUCIA MONTROYA MARÍN	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>De acuerdo a lo observado en el historial del vehículo de placas QGB 914, allegado por la Secretaría de Transporte y Transito de Villavicencio, existe otro embargo inscrito por orden del Juzgado Quinto Civil Municipal, por lo anterior y teniendo en cuenta que el numeral 9 del Artículo 597 del Código General del Proceso, establece que se debe levantar el embargo del bien sujeto a registro cuando en el historial aparezca inscrita otra medida cautelar, se ordena oficiar a la Secretaría de Transporte y Transito de Villavicencio, para que informe si el mencionado embargo del Juzgado Quinto Civil Municipal, fue comunicado con anterioridad a la medida comunicada por este Despacho, en caso afirmativo, deberá suministrar los datos completos del mencionado proceso Líbrese el correspondiente oficio. (OF/L) <a href="#">VER PDF</a></p>	31/08/2021

05001400302520090054700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CESAR AUGUSTO SUESCUN LOPEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en el oficio CSJANTOP21-741 del 19 de agosto de 2021, se ordena oficiar a dicha institución, informando que el 3 de marzo del año que cursa, al correo electrónico del Juzgado llegaron tres documentos adjuntos, uno de ellos correspondía a la constancia de un pago de arancel judicial, el segundo a una fotocopia de cédula de ciudadanía del señor Cesar Augusto Suescun López y el tercero era una hoja en blanco, sin ningún contenido o solicitud. Motivo por el cual en el programa de gestión Siglo XXI, no se registró actuación alguna para este proceso, toda vez que no hubo petición alguna para resolver.-Oficiese al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia de conformidad y adjúntese el correo electrónico recibido para este proceso el 3 de marzo de 2021 con sus respectivos archivos (ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	31/08/2021
-------------------------	--------------------	------------------	--------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520190064700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	LLADIR ERNESTO MORENO MURILLO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada telefónicamente, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (L) <a href="#">VER PDF</a>	31/08/2021		
05001400302620150088500	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LINA MARIA RODRIGUEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo vehículo-Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P-se accede a oficiar únicamente a la EPS SANITAS (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	31/08/2021		

ESTADO No.	114				Fecha Estado:	31-08-2021	Página:	7
05001400302820180008300	Ejecutivo Singular	BERTHA HELENA RIVERA AGUILAR	LUZ EDILMA ORTIZ AGUDELO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelva sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito. (T/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	31/08/2021			
05001400302820190047100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	MONICA TRUJILLO GAVIRIA	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar únicamente a la EPS SURA- Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	31/08/2021			
05001400302020200083000				AUTO CUMPLASE <a href="#">VER PDF</a>				
05001430300220180011700	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	PEDRO JOSE GARCIA ESCOBAR	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-No hay lugar al levantamiento de la medida cautelar, toda vez que la misma fueron levantadas en el proceso principal con radicado N° 05001 40 03 003 2016 00343 00.-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	31/08/2021			

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31-08-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Marcela G. P.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDOA  
SECRETARIO (A)